H. Ayuntamiento de Tulum

2018-2021





Dependencia:

H. Ayuntamiento de Tulum

Sección

Dir. Gral. De Ordenamiento Ambiental,

Urbano y Cambio Climático.

Area:

Dirección de Ordenamiento Ambiental y

Cambio Climático

Permiso Núm: Núm. de Exp: DOAUYCC/NA/PRV/2021/261 DOAYCC/NA/PRV/2021/254

Fecha:

20/07/2021

JUAN CARLOS MORAN VIÑUELA.

PRESENTE

Hago referencia a su escrito recibido en esta dirección, el día 15 JUNIO 2021, en el cual se solicita la PERMISO DE REMOCIÓN VEGETAL, para el proyecto MIXTO con ubicación en la AV. LAS PALMAS ESQUINA AV. KOPO Y CALLE YAX HOOL CHE, MZA 002, LOTE 001, TULUM, QUINTANA ROO. Con una superficie total a desmontar de 866.82 M² por lo cual se emite el presente acuerdo al amparo siguiente:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la Dirección es competente para conocer analizar, autorizar, negar, revocar, condicionar y en su caso emitir el presente Permiso de Poda y Remoción Vegetal, cuya ejecución debe llevarse a cabo con estricto a pego a las condicionantes en ellos establecidas; con la finalidad de cuidar y conservar el medio ambiente, ya que resulta necesario garantizar un Medio Ambiente sano para los habitantes del Municipio de Tulum, así como sentar las bases para un proceso de restauración y recuperación ecológica; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 8 Fracción II, VI, VII, IX, 206 Fracción II inciso c) del Reglamento del Ecología Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Municipio de Tulum aprobado en el periódico oficial el 3 de diciembre de 2019.

SEGUNDO: Que el otorgamiento de permisos ambientales es con el fin de administrar, dirigir, operar y controlar por fases el cumplimiento estricto de la normatividad ambiental, así como de los instrumentos de la política ambiental municipal, en el marco de la concepción del desarrollo sustentable.

TERCERO: Que el Permiso de Poda y Remoción Vegetal autoriza dentro de predios en áreas urbanas, la remoción parcial de la vegetación herbácea, arbustiva y arbórea que se localice en las aéreas de desplante de las obras o actividades de un proyecto;

CUARTO: Que el interesado acredita la propiedad del predio en el cual se pretende ubicaren la AV. LAS PALMAS ESQUINA AV. KOPO Y CALLE YAX HOOL CHE, MZA 002, LOTE 001, QUINTANA ROO. Mediante Escritura Publica 16,497 (dieciséis mil cuatrocientos noventa y siete), Volumen CLII-C/2020 (centésimo quincuagésimo segundo guion c diagonal dos mil veinte), con fecha de 20 de agosto de 2020, con clave catastral 916002001002001, con una superficie total del predio de 866.22 m2.

Por lo que la Dirección General de Ordenamiento Ambiental, Urbano y Cambio Climático tiene a bien OTORGAR el presente PERMISO DE REMOCIÓN VEGETAL para una superficie a desmontar de 866.22 M², ubicado para efecto de llevar a AV. LAS PALMAS ESQUINA AV. KOPO Y CALLE YAX HOOL CHE, MZA 002, LOTE 001, TULUM, QUINTANA ROO, debiendo el interesado dar cabal y total cumplimiento a las siguientes:

CONSTANCIA DE USO DE SUELO (ZONIFICACIÓN)

DICHA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ SER ENTREGADA A LA DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO DEL MUNICIPIO DE TULUM, EN UN LAPSO DE 3 MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE ESTE DOCUMENTO.

En el Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, a los 20 días del mes de octubre del año dos mil veintiunos.

CONDICIONANTES:

1.- Los residuos sólidos generados durante las actividades autorizadas, deberán ser depositados en contenedores de basura con tapa hermética y letreros distintivos para su disposición final, debiendo presentar memoria fotográfica o comprobante de dicha acción.

2.- Los residuos vegetales resultados de la remoción vegetal deberán ser triturados y composteados para su uso dentro de la remoción vegetal deberán ser triturados y composteados para su uso dentro de la remoción vegetal deberán ser triturados y composteados para su uso dentro de la remoción vegetal deberán ser triturados y composteados para su uso dentro de la remoción vegetal deberán ser triturados y composteados para su uso dentro de la remoción vegetal deberán ser triturados y composteados para su uso dentro de la remoción vegetal deberán ser triturados y composteados para su uso dentro de la remoción vegetal deberán ser triturados y composteados para su uso dentro de la remoción vegetal deberán ser triturados y composteados para su uso dentro de la remoción de la remoció

3.- Deberá abstenerse de depositar en la vía pública los residuos resultantes de la remoción vegetal realizada, debiendo discontra de la relleno sanitario y acreditarlo ante la Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático, la disposición final de los residuos en el relleno sanitario y acreditarlo ante la Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático, la disposición final de los residuos en el relleno sanitario y acreditarlo ante la Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático, la disposición final de los residuos en el relleno sanitario y acreditarlo ante la Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático, la disposición final de los residuos en el relleno sanitario y acreditarlo ante la Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático, la disposición final de los residuos en el relleno sanitario y acreditarlo ante la Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático, la disposición final de los rellenos en el relleno sanitario y acreditarlo ante la Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático, la disposición final de los rellenos en el rellen

Precibi original



DIRECCION GENERAR DE OFIDENA MISNTO/ AMBIENTAL, URBANO Y CAMBIO CLIMATICO H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, O, ROG 2018-2021

4

H. Ayuntamiento de Tulum

2018-2021





Dependencia:

H. Ayuntamiento de Tulum

Sección

Dir. Gral. De Ordenamiento Ambiental,

Urbano y Cambio Climático.

Área:

Dirección de Ordenamiento Ambiental y

Cambio Climático

DOAUYCC/NA/PRV/2021/261

Permiso Núm: Núm. de Exp:

DOAYCC/NA/PRV/2021/254

Fecha:

20/07/2021

- 4.- Durante las actividades de remoción vegetal se deberá garantizar en todo momento que los trabajadores cuenten con la infraestructura adecuada para sus necesidades fisiológicas, mediante el uso de sanitarios portátiles o sanitarios permanentes conectados al sistema de drenaje municipal o fosa séptica, debiendo presentar memoria fotográfica o comprobantes de dichas acciones, presentando al terminar la actividad un informe de la disposición de los mismos Y contrato de servicios de la empresa que realice el servicio.
- 5.-De acuerdo al artículo 81 del Reglamento del Ecología Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Municipio de Tulum aprobado en el periódico oficial el 3 de diciembre de 2019. Por tal motivo deberá presentar en un término de 20 hábiles a partir de recibir el presente permiso el Programa de rescate de flora validado por la Dirección de Ordenamiento Ecológico y Cambio Climático.
- 6.- Del análisis efectuado al inventario florístico realizado el día XXXXXX se desprende que se encontraron ejemplares que se encuentren bajo el estatus de alguna categoría de conformidad con lo establecido con la NOM-059-SEMARNAT-2010 que establece la Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2010. Por lo que el interesado DEBERÁ llevar a cabo la REUBICACIÓN/CONSERVACIÓN del ejemplar que se enlistan a continuación:

NÚMERO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	DIÁMETRO	AFECTACIÓN
ХХХХХХ	XXXXXX	XXXXXXX	XXXXXX)000000

7.- Toda vez que del inventario florístico realizado el día XXXXXX se desprende que se encontraron ejemplares de importancia ambiental, en virtud de que por estos alimenta a varios animales, dan sombra, brindan oxígeno, contribuyendo a la conservación de la biodiversidad, riqueza y equilibrio natural del territorio es por lo que el interesado DEBERÁ llevar a cabo la REUBICACIÓN, de los ejemplares que se enlistan a continuación:

NÚMERO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	DIÁMETRO	AFECTACIÓN
XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	хххххх

- TODOS LOS ÁRBOLES QUE SE VEAN AFECTADOS, DEBERÁN DE SER REUBICADOS DENTRO DE LAS ÁREAS VERDES DEL MISMO PROYECTO.
- 8.- Durante la ejecución de la remoción vegetal autorizada, deberá abstenerse de dañar la vegetación existente en los predios aledaños, así como la infraestructura urbana circundante.
- 9.- Antes de realizar la Remoción Vegetal del Predio autorizado deberá realizar el rescate de la fauna y entregará un Informe de la actividad a la Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático.
- 10.-En apego al artículo 78 y 93 del Reglamento de Ecología, Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Municipio de Tulum aprobado el 3 de diciembre de 2019, la cual a la letra dice los predios o terrenos donde se pretenda desarrollar obras y proyectos de cualquier tipo, las personas físicas o morales responsables de los mismos, quedan obligadas a proporcionar, independientemente del área de donación municipal, un porcentaje de la superficie total del terreno a construir, como área permeable, para favorecer la filtración de aguas pluviales al suelo y subsuelo y la recarga del manto acuífero, en dicha superficie se contemplarán las áreas verdes y ajardinadas:

I. Predios con un área menor de 100 metros cuadrados el 10% como mínimo.

II. Predios con superficie entre 101 y 500 metros cuadrados, como mínimo el 20%.

Predios cuya superficie de 501 a 3,000 metros cuadrados, como mínimo el 30%.

IV. Predios mayores a 3,001 metros cuadrados, el 40% como mínimo.

111.

De acuerdo a lo anterior se condiciona a destinar el 30 % (Treinta por ciento) del predio que mantenga un área permeable qua aguas pluviales al suelo y subsuelo y la recarga del manto acuífero.

eable quite (a)

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENABHENTO O AMBIENTAL, URBANO Y CAREBIO CLIMATICA H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, O. ROO 2018-2021

H. Ayuntamiento de Tulum

2018-2021





Dependencia:

H. Ayuntamiento de Tulum

Dir. Gral. De Ordenamiento Ambiental,

Urbano y Cambio Climático.

Área:

Sección

Dirección de Ordenamiento Ambiental v

Cambio Climático

Permiso Núm: Núm. de Exp:

DOAUYCC/NA/PRV/2021/261 DOAYCC/NA/PRV/2021/254

Fecha:

20/07/2021

- 11.- Debido a que durante el proceso de inspección se determinó que el predio a desarrollar presenta vegetación Mediana Superinifolia adecuada para rescate. Por lo anterior el proyecto deberá adherirse al "Programa de reforestación, rehabilitación y restauración de áreas verdes del Municipio de Tulum", como lo menciona el art. 81 del Reglamento de Ecología, Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Municipio de Tulum aprobado el 3 de diciembre de 2019, para lo cual deberá coordinarse con la Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio climático para la asignación de áreas y procedimientos cumpliendo con una superficie de XXXXXX reforestada dentro del municipio.
- 12.- La Dirección podrá realizar en cualquier momento la supervisión que considere pertinente para verificar el cumplimiento de estas medidas de mitigación y compensación establecidas por esta autoridad.
- 13.- La presente autorización es válida por sels meses y en tanto no se modifique la internacionalidad y características específicas del proyecto. condicionantes, la cual se otorgará previo pago de derechos correspondientes, de conformidad con la Ley de Hacienda del municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo.
- 15.- Una vez que se concluya con las actividades de Remoción Vegetal deberá presentar un informe final del cumplimiento de condicionantes y solicitar por escrito a esta Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático, la Constancia de cumplimiento ambiental y cierre del expediente.
- 16.-El presente permiso es personal e intransferible y habrá de mostrarse a las autoridades estatales o municipales cuantas veces lo soliciten.
- 17.- Cualquier litigio, disputa, controversia, procedimiento administrativo o penal relacionado con el predio y las obras descritas en la presente Autorización, esta será cancelada.
- 18.- DEBERÁ PRESENTAR EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 3 (TRES) MESES en copia y en digital el estudio de impacto ambiental y/o Resolutivo de Impacto ambiental Estatal o Federal según sea el caso.

EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES AQUÍ ESTABLECIDAS, DARÁ ORIGEN A LA INSTAURACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ANTE LA DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMATICO DEL MUNICIPIO DE TULUM, PARA PROCEDA PRESENTE PERMISO Y LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE, SEGÚN SEA EL CASO.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO LE EXENTA DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES O PERMISOS QUE DEBERÁ OBTENER DE O S FEDERALES Y/O ESTATALES Y/O MUNICIPALES. WIDOS W

RECIBIO	A PENECE WAY	DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENT
	S MUSTICE S	AMBIENTAL, URBANO Y CAMBIO CLIMATIO
		H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, O. ROO
		2018/2021
	C.EDGAR ALEJADRO CASTED SANTANA	LIC. GERARDO ARVURO OROZCO LÓPEZ
PROPIETARIO	DIRECTOR ORDER ANGLES SANTANA DIRECTOR ORDER ANGLES SANTANA Y C SANATICO Y C SANATI	DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL.
	- SAMBIU CLIMATICO	URBANG Y CAMBIO CLIMÁTICO
ELABORÓ. – ETO/EACS/GAOL	TULUM, OUINTANA ROO	

ELABORÓ. - ETO/EACS/GAOL

*NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO DEBERA ESTAR EN UN LUGAR VISIBLE EN EL LOCAL COMERCIAL PARA/LA REVISIÓN DEL (LOS) INSPECTOR (ES) A PARTIR DEL PRIMER MES DE LA EMISIÓN DEL MISMO